



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2009.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 20:30 horas del día dieciséis de marzo de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D^a M^a Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 23 de febrero de 2009, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
ABS INFORMÁTICA, S.L.	Fra. 432: mantenimiento de los programas informáticos	4.527,43
ALMACENES COPIPAPEL, S.L.	Fra. 475: suministro de tóner	56,45
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE JÓVENES "EL CRUCERO"	Subvención para los bailes de Año Nuevo y Carnavales (50%)	600,00
BENÉS PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.L.	Fra. 742: suministro de gasóleo para el C.S.C.	762,14
BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA	Liquid. 2009.A.00050: publicación de dos anuncios	92,56
CARLOS BRAVO MEDRANO Y OTRA, S.C.	Fra. 8: espectáculo de variedades para el día de San Blas	3.480,00
CASADO RIOJA, S.L.	Fra. 577: buzón para el Colegio	42,71
COLEGIO DE APAREJADORES DE LA RIOJA	Contrato 09-000008: asesoramiento urbanístico (1 TR/2009)	3.248,33
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA	Expte.: 09-00142-500: honorarios del proyecto del Frontón-Polideportivo	9.838,41



Ayuntamiento de Entrena

CONSEJERÍA DE SALUD	Tasa 06.04: servicios sanitarios	10,15
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	Fra. 22/02/09 RN: recogida de residuos del mes de enero	4.946,03
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	Fra. 22/02/09 RN: recogida de residuos del mes de febrero	4.946,03
CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL	Contribución al Consorcio del ejercicio 2009	2.439,28
COPHEL PAPELERIA, S.L.	Fra. 202: trabajos de encuadernación	5,59
DICAFONSA, S.L.	Fra. 1402: suministro para instalaciones	292,47
ELENA RODRIGUEZ ULECIA	Gastos de limpieza (3 días)	150,00
ESCALA PAPELERIA TÉCNICA, S.A.	Fra. 2093: fotocopias y encuadernaciones diversas	53,26
ESCALA PAPELERIA TÉCNICA, S.A.	Fra. 267: suministros diversos para la oficina	127,46
GESCULTUR	Fra. 01: programa de Educación de Adultos	841,00
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	Fra. 44: servicio integral piscinas municipales (febrero)	3.588,14
HORMIGONES RIOJA, S.A.	Fra. 90: hormigón armado	209,39
INGER NORTE, S.L.	Fra. 17: adquisición de Compresor	358,79
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	Fra. 24: supervisión y mantenimiento WAN	356,55
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	Fra. 43: supervisión y mantenimiento WAN	410,10
JESÚS MORENO NALDA	Fra. 55: reparación del Compresor municipal	120,61
JOSE LUIS FERNÁNDEZ BLANCO	Fra. 12: trabajos de electricidad	3.576,28
JOSE LUIS FERNÁNDEZ BLANCO	Fra. 13: trabajos de electricidad	824,76
JOSE LUIS FERNÁNDEZ BLANCO	Fra. 14: trabajos de electricidad	5.297,72
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Aportación a gastos corrientes para el ejercicio 2009	2.000,00
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Fra. 04: suministro de energía eléctrica	3.684,26
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Fra. 07: suministro de energía eléctrica	3.894,95
MARIA IZQUIERDO Y CANDELAS ULECIA	Hacer lunch para la charla de Agricultura	90,19
MINI-EXCAVADORAS HUARTE, S.L.	Fra. 115: cambio de contenedor	96,30
MINI-EXCAVADORAS HUARTE, S.L.	Fra. 198: cambio de contenedor	96,30
MONTANA M.C., S.A.	Fra. 200: suministro de brea	187,36
PRODUCTOS DOR, S.L.	Fra. 43: suministro de material de limpieza	414,60
RAUL CRESPO JIMÉNEZ	Fra. 02: Memoria valorada del Vallado de las Piscinas	423,88
S.C.L. COMARCAL DE NAVARRETE	Fra. 20: adquisición de vino	113,99
SALTOKI RIOJA, S.A.	Fra. 902459: suministros para instalaciones	140,31
SANTIAGO ALONSO GONZÁLEZ	Fra. 130: recogida de residuos sanitarios 2009	156,71
SUMINISTROS INTEGRALES DE OFICINA, S.A.	Fra. 7050173852: suministro de papel y archivos	162,85



Ayuntamiento de Entrena

TALLERES LEYDA	Fra. 34: reparación del Citroën	77,72
TREBIL, S.L.	Fra. 83: Electrobomba para el Depósito de Agua	8.858,51
VIDEOSEGUR, S.L. (SEGURIDAD 2000)	Fra. 11409: revisión del sistema antirrobo del Ayuntamiento	230,49
IMPORTE TOTAL:		71.830,06

3.- LICENCIAS DE OBRAS.-

3.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

- 1. A D^a M^a PILAR MEDRANO SUFRATEGUI (16.557.365-X)**, para el vallado de la finca rústica sita en la Parcela 40, del Polígono 14, del término municipal de Entrena, paraje "La Hoya", previo pago de 51,21 € en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La distancia del vallado con el eje del camino será de 6,00 metros.
 - El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.
 - La distancia del vallado a los arroyos, ríos o acequias será de 4,00 metros. Deberán obtenerse los permisos sectoriales oportunos a dichos efectos.
 - El vallado se realizará con alambre, no de espino y zuncho de hormigón de 30 cm. de altura como máximo, de acuerdo con las prescripciones del P.G.M.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - La concesión de la presente licencia implica la no edificación en la Parcela 40, del Polígono 14, de caseta de aperos de labranza.
 - Para la ejecución de las obras no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras.
- 2. A D^a GLORIA VIGUERA RUIZ (15.343.009-P)**, para retejado de la cubierta en el inmueble sito en C/. Mayor, nº 28, de Entrena, previo pago de 10,00 € en concepto de liquidación provisional de la Tasa de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y R.D. 2177/04 de Seguridad de los Trabajos en altura.



Ayuntamiento de Entrena

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Antes del comienzo de la obra deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio básico de seguridad y salud.
 - Deberá cumplir con las condiciones estéticas para las cubiertas que define el Plan General Municipal.
- 3. A D. ÁLVARO CORRAL GARCÍA (16.590.956-K)**, para el vallado de la parcela urbana sita en el Cno. La Umbría, nº 54, de Entrena, previo pago de 68,74 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud presentada.
 - De acuerdo con el Plan General Municipal los cerramientos y vallados de parcelas urbanas serán opacos hasta 0,50 metros o hasta la altura de las vallas del entorno, utilizando un sistema constructivo y materiales idóneos con el entorno.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - El vallado se ajustará a las alineaciones exteriores establecidas por el Plan General Municipal.
 - La distancia del vallado al cauce público (dominio público hidráulico) será de 5,00 metros por ser la zona de servidumbre de uso público. Art. 6 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio. Deberán obtenerse los permisos sectoriales oportunos a dichos efectos y específicamente el de Confederación Hidrográfica del Ebro.

4.- LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL I.C.I.O. A D^a YOLANDA VÁZQUEZ GUERRA, POR LAS OBRAS EN CURSO DE EJECUCIÓN EN C/. MEDIAVILLA BAJA, Nº 18.-

Visto que D^a Yolanda Vázquez Guerra (78.880.175-L) se encuentra ejecutando obras en la C/. Mediavilla Baja, nº 18, de Entrena.

Visto que ha aportado presupuesto de ejecución, y que el técnico municipal ha valorado las obras en 39.600,00 € y considerando que el devengo del impuesto se produce en el momento de inicio de las obras, independientemente del momento de la concesión de la licencia urbanística municipal.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 100 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que dispone que el hecho imponible está constituido por la realización de construcciones, instalaciones y obras, para la que se exija licencia, tanto se haya obtenido o no. Visto lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del mismo cuerpo legal, que señalan la práctica de la liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo el ingreso que corresponda, y las presunciones de que gozan los documentos administrativos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primeramente.- Liquidar provisionalmente el I.C.I.O. por las obras en curso de ejecución en la C/. Mediavilla Baja, nº 18, de Entrena a D^a Yolanda Vázquez Guerra



Ayuntamiento de Entrena

(78.880.175-L) como promotora, sobre la base determinada por los servicios técnicos municipales determinando una cuota pendiente de ingreso de 1.029,60 €.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada con indicación de recursos y plazos de ingreso.

5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CONSULTORIO DE SALUD DE ENTRENA.-

Vista la Orden nº 3/2008, de 12 de marzo, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para determinadas actuaciones en materia de salud.

Vista la Resolución de 3 de marzo de 2009, del Consejero de Salud, por la que se realiza la convocatoria pública para el 2009 de las subvenciones a Entidades locales para determinadas actuaciones en materia de salud.

Atendidos los gastos que ocasiona el mantenimiento del Consultorio de Salud, y las subvenciones provenientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de las competencias transferidas y asumidas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar el presupuesto estimado de gastos de mantenimiento del Consultorio de Salud de Entrena para el ejercicio 2009, cuyo importe asciende a 9.410,00 €.

Segundo.- Solicitar subvención en la cuantía máxima, al amparo de la orden citada, para el mantenimiento del Consultorio de Salud de Entrena, manifestando expresamente el compromiso de asumir el gasto por la cuantía no subvencionada, facultando al Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación a la subvención solicitada.

6.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE 29 DE ENERO DE 2009, SOBRE LA NO INSTALACIÓN DE CASSETAS PREFABRICADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MENOR DE VALLADO EN LAS PARCELAS 54, 55, 57 Y 58, DEL POLÍGONO 8.-

Visto el recurso de reposición interpuesto con fecha 24 de febrero de 2009 (R.E. nº 134) por D. Javier Medrano Gómez (16.527.578-P) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2009, en la que se concedió licencia de vallado de las Parcelas 54, 55, 57 y 58, del Polígono 8, del término municipal de Entrena, señalando no ajustado a derecho el condicionado establecido: "Para la ejecución de las obras no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras" por contradecir el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de 24 de febrero de 2009 favorable a la estimación del recurso para el cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud.

Considerando que no en todas las obras es necesaria la instalación de casetas prefabricadas, debiendo por tanto justificarse en cada caso concreto, por la ubicación, la situación de las instalaciones de trabajo, tipo de obra, etc.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto eliminando el condicionante establecido en la misma: "Para la ejecución de las obras no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras", al entender que se justifica su necesidad



Ayuntamiento de Entrena

por el emplazamiento y características de la obra, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al recurrente con indicación de recursos.

7.- ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONADOS A PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.-

7.1.- INSTALACIÓN POR IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. DE VARIANTE DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE DENOMINADO “LA RAD” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-

Por la Dirección General de Industria y Comercio del Gobierno de la Rioja se ha dado traslado a este Ayuntamiento de proyecto técnico de Instalación por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. (A-95075578) de Variante de Centro de Transformación Intemperie Denominado “La Rad”.

Visto el proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja nº 090287 de 06.02.2009, redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D^a Silvia Fonseca Benito (Colegiada nº 1.290).

Atendida la remisión efectuada (expediente AT/19.973 TA/ds), a efectos de establecer el oportuno condicionado, si se estima oportuno (R.E. nº 146).

Visto el contenido del informe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- No establecer ningún condicionado expreso al citado proyecto técnico.

Segundo.- Previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la licencia urbanística municipal de obras específica en relación con los aspectos urbanísticos de las obras, presentación de avales si procedieran, residuos, aspectos de Seguridad y Salud Laboral, liquidaciones tributarias, etc. procediéndose en dicho momento a la liquidación de tasas e I.C.I.O. sobre la base de 5.753,29 € que contempla el proyecto y que devengará una cuota de acuerdo a las ordenanzas vigentes de 159,58 € a favor de la Hacienda Municipal.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Industria y Comercio.

8.- SOLICITUD DE D. HORTENSIO MEDRANO RODRÍGUEZ SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 141) de D. Hortensio Medrano Rodríguez (16.376.933) de prórroga de concesión del Nicho nº 46, por diez años (Fallecida D^a Águeda Medrano Rodríguez).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 46, con las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de Entrena

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

9.- SOLICITUD DE INFORME DE D. LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SOBRE C/. BARRIO LAS BODEGAS, Nº 14.-

Vista la solicitud de D. Luis Fernández Fernández (16.375.374-H) en relación al inmueble sito en C/. Barrio Las Bodegas, nº 14, de Entrena.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 5 de marzo de 2009, relativo a dicho inmueble.

Considerando que el Plan General Municipal determina como uso característico de la zona las Bodegas y los Almacenes, siendo compatibles los merenderos y estando prohibidos los usos residenciales.

Visto lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las ordenanzas fiscales municipales vigentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Remitir copia del informe municipal de 5 de marzo de 2009 al solicitante D. Luis Fernández Fernández.

Segundo.- Proceder a la liquidación de la tasa municipal por informe y expediente cuyo importe asciende a 10,00 €, siendo el obligado tributario D. Luis Fernández Fernández (16.375.374-H).

10.- ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN C/. CAMINO PLANOS.-

Vista el expediente tramitado en relación a la situación de la C/. Camino Planos, tras la ejecución de obras de viviendas por las Constructoras: Gestora de Patrimonio Inmobiliario y Financiero, S.L. (B-26340521) y Construcciones José Martín, S.A. (A-26039453).

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales que señala que es el saneamiento ejecutado para los edificios de viviendas realizado por las constructoras el que presenta deficiencias, provocando el hundimiento del pavimento.

Considerando que abierto expediente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 7 de noviembre de 2008, otorgando plazo de audiencia por plazo de quince días hábiles a los implicados, no se ha formulado ninguna alegación.

Vista lo preceptuado por el artículo 44 y 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el R. D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Decreto de 17



Ayuntamiento de Entrena

de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2009 por el que se ordenaba la ejecución de las obras de: Corte del pavimento existente. Picado y vaciado de la zanja. Relleno y correcta compactación. Reposición del pavimento en idénticas condiciones al existente.

Atendido que se han realizado unas actuaciones en la zona y que con fecha 20 de febrero de 2009 (R.E. nº 124) Construgil Álvarez, S.L. se ha presentado escrito informando de la reparación efectuada y solicitando certificado justificativo del técnico municipal.

Considerando que personados los Servicios Técnicos Municipales en la zona han emitido informe de 24 de febrero señalando que las reparaciones y los acabados ejecutados están muy lejos de cumplir los mínimos suficientes, y que en consecuencia no pueden aceptarse las reparaciones como correctamente realizadas, ni proceder a la devolución del aval.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Dar traslado del informe técnico municipal de 24 de febrero de 2009 a la mercantil Construgil Álvarez, S.L. (B-26390773), instando a la misma como ejecutora material de las reparaciones a la correcta subsanación de las mismas, para proceder al cierre definitivo del expediente y la consiguiente devolución del aval de garantía, otorgando un plazo adicional de diez días desde la recepción del presente acuerdo, y con advertencia expresa de ejecución subsidiaria, a cargo de quien corresponda, incluso a la ejecución del aval existente, en caso de incumplimiento.

11.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ENTRENA.-

Visto que se ha acreditado por este Ayuntamiento la posibilidad y necesidad de proceder al arrendamiento del inmueble (local), propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en la C/. Mayor, nº 14, para continuar con su destino de bar cafetería.

Visto el expediente tramitado al efecto y teniendo en cuenta que con fecha 23 de febrero de 2009 se procedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la resolución del contrato de actual adjudicatario que finaliza el 27 de abril de 2009.

Vista la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno porque el importe del arrendamiento asciende a 1.500,00 € más I.V.A. (con un máximo de tres prórrogas adicionales) y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien patrimonial por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación: (1º) Proyecto de Explotación: Hasta 15 puntos. (2º) Compromiso de Horario mínimo de 11:00 horas a 21:30 horas: 10 puntos. (3º) Planning de limpieza: Hasta 10 puntos. (4º) Compromiso de existencias mínimas: 10 puntos. (5º) Canon anual ofrecido: Hasta 7 puntos. (6º) Experiencia profesional de un año: 6 puntos. (7º) Otras mejoras: Hasta 6 puntos. (8º) Compromiso de fomento de empleo y actividad económica: Hasta 1 punto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Entrena

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble (local), propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en la C/. Mayor, nº 14, de este Municipio, para continuar con su destino de bar cafetería, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en los términos que figura en el expediente.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

12.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ENTRENA.-

Visto que es necesario realizar la contratación del servicio público de Gestión y Mantenimiento de las Piscinas Municipales de Entrena mediante la modalidad de concierto, de acuerdo con la normativa del servicio y explotación.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende y la próxima finalización del contrato existente en este Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad por un plazo de un año improrrogable.

Visto el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que en el presupuesto municipal aprobado inicialmente existe dotación presupuestaria para la presente finalidad, y que el presupuesto prorrogado también cuenta con partida por el mismo concepto, si bien la adjudicación definitiva se retrasará hasta la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2009.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de Gestión y Mantenimiento de las Piscinas Municipales de Entrena por procedimiento negociado sin publicidad, mediante la modalidad de concierto, exclusivamente para la temporada 2009-2010.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en los términos que figura en el expediente.

Tercero.- Solicitar ofertas a las siguientes empresas, capacitadas para la ejecución del contrato, que podrán presentar sus propuestas hasta el día 22 de abril de 2009: Gestión y Administración Deportiva, S.L. (B-26235143), Rioja Jardín, S.L. (B-26334623), Técnicas Jarpi, S.L. (B-26346213), Las Nuevas Nieves, S.L. (B-26452060) y Sarriko Obras y Servicios, S.L. (B-95253530).

13.- SOLICITUD DE D. JESÚS ALBERTO MEDRANO ARRIETA EN EL BARRIO EL CONJURO, Nº 35, DE ENTRENA.-



Ayuntamiento de Entrena

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2008 (R.E. nº 609), D. Jesús Alberto Medrano Arrieta (16.557.184-J) solicitó licencia para realizar el cerramiento en el Barrio El Conjuro, nº 35, *“de 1,50 metros de altura mediante colocación de una malla metálica galvanizada soportada mediante postes galvanizados de 40 mm. de diámetro”*.

Considerando que el cerramiento propuesto incumple el Plan General Municipal de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y las condiciones técnicas de edificación, no se realiza en la alineación obligatoria e invade parcialmente bienes de uso y dominio público y atendido la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad de los bienes de dominio público de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes.

Considerando que el Sesión de 9 de abril de 2003 ya se denegó la misma licencia de cerramiento puesto que se invadía dominio público municipal. Considerando que en sesión de la Junta de Gobierno de 5 de agosto de 2003 se tramitó expediente de protección de la legalidad urbanística, ordenando la demolición del vallado realizado y que en sesión de 30 de septiembre de 2003 consta la ejecución subsidiaria de la demolición, actos todos ellos firmes y consentidos.

Considerando que no hay elementos nuevos que supongan una modificación de la situación firme y consentida, ya que se produce la misma invasión de terrenos municipales, sin que el solicitante haya procedido a la adquisición de los mismos, y el Ayuntamiento de Entrena los haya enajenado y en virtud de los principios de racionalidad de la actividad administrativa, economía y eficiencia no debería plantearse constantemente la misma situación ya resuelta, siendo la presente solicitud un posible recurso extemporáneo a una situación ya acordada en el año 2003. Considerando en consecuencia que no procede la revisión prevista por el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni la revocación de actos o errores del artículo 105 del mismo cuerpo legal, ni puede entenderse como Recurso extraordinario de revisión ya que el plazo máximo es de cuatro años desde la notificación (art. 118.2 de la Ley 30/1992).

Vista la certificación del Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño y catastro de urbana actual que recoge el incremento de superficie efectuado por el titular amparado en la licencia de segregación de 11 de abril de 2000, así como el catastro de urbana del año 1973 que delimita la parcela, y que cuenta con documentación gráfica delimitadora de la propiedad.

Teniendo en cuenta que se ha efectuado un levantamiento topográfico que acredita que el vallado propuesto por el solicitante invade el dominio público.

Considerando que el elemento propuesto por el solicitante como acreditativo de su propiedad, y que ha utilizado para la ampliación de la superficie catastral y registral de la parcela, se basa en la licencia de segregación otorgada por el Ayuntamiento, pero como el resto de licencias municipales se otorgan salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, sin entrar en ninguna de la licencias de segregación al otorgamiento de titularidades, o reconocimiento de derechos, sino simplemente autorizar en las competencias municipales, la segregación/división que plantea el particular sobre un plano propio.

Considerando asimismo que no dispone de la protección del Registro por haber creado el título que amplía la superficie de la parcela, ocupando bienes de uso y dominio público, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo. En este sentido de acuerdo con el artículo 33 y 34 de la Ley Hipotecaria, la fe pública registral no opera para convalidar o sanar el acto adquisitivo inexistente, nulo o anulable,



Ayuntamiento de Entrena

habiendo adquirido el titular actual por donación, no por título oneroso exigido por el precepto, siendo cuestionable la buena fe del solicitante, y al ser adquirente a título gratuito no goza de mayor protección registral que la que tuviera su causante o transferente. La condición de tercero del solicitante exigiría que fuese ajeno o extraño a la situación jurídica y el título oneroso.

Considerando que en agosto de 2003 ya se le indicó al solicitante: *“Que este Ayuntamiento no ha tramitado expediente de deslinde alguno respecto al inmueble sito en el Bº El Conjuero, nº 35, expediente conceptualmente distinto a la licencia de segregación mencionada. Que dicha licencia de segregación y su otorgamiento no atribuye al ciudadano en cuestión, propiedad ni mayores o distintos derechos a los que antes ostentaba. Que el artículo 180.3 de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja justifica la denegación de las licencias urbanísticas cuando se pretenda la ocupación ilegal del dominio público.”*

Considerando que el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja es necesaria autorización o concesión del dominio público, facultando el artículo 193.4 a la denegación por ocupación ilegal del dominio público y que no pueden ser adquiridas licencias contra la legislación o el planeamiento urbanístico, como plantea la solicitud presentada.

Considerando que en toda licencia urbanística se procede a un control de la legalidad urbanística, admitiéndose asimismo la procedencia de la denegación en supuestos de afectar al dominio público y que el artículo 9.7.b del Reglamento de Servicios (Decreto de 17 de junio de 1955) establece la denegación por silencio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Informar al solicitante que no existen elementos nuevos que modifiquen la situación existente, por lo que se mantiene la situación anterior y los expedientes tramitados, y en consecuencia sigue sin poder ejecutar el vallado solicitado, que invadía el dominio público e incumplía lo dispuesto en el Planeamiento, no pudiendo admitirse y concederse la nueva solicitud planteada, denegándose en base a lo expuesto en los antecedentes del presente acuerdo, por contravenir el planeamiento vigente e invadir terrenos de titularidad municipal y dando en consecuencia nuevo traslado de los acuerdos firmes del año 2003 a los efectos oportunos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 21:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez